



O · I · C

Órgano Interno de Control

Del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora

Manual de Organización

Enero 2024

Rev. 00-24

Página 1 de 26

Índice

Introducción.	3
Antecedentes	4-5
Marco jurídico	6-7
Directrices	8
Objetivos estratégicos	9
Objetivos generales	10
Objetivos específicos	11
Atribuciones generales	12-13
Estructura Orgánica	14
Organigrama	15
Objetivo y funciones	
Titular del Órgano Interno de Control	16-18
Titular de la Unidad de Auditoría	19-20
Titular de la Unidad de Investigación.	21-23
Titular de la Unidad de Sustanciación.	24-25

Introducción

El presente manual de organización muestra la estructura orgánica básica autorizada para el Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, así como las atribuciones y funciones para el ejercicio de las actividades de este Órgano, esto con el fin de impulsar y mejorar la eficiencia del Órgano Interno de Control, al alinear el desarrollo de sus funciones y procedimientos, tomando como primicia las nuevas atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral Sonora.

La elaboración y difusión del Manual de organización, cumple con el propósito de especificar, por escrito, la organización del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, y con ello contribuir a fortalecer la coordinación del personal que lo integra, Es por ello, que resulta imperante implementar, revisar, actualizar y en su caso modificar su contenido a las necesidades y exigencias que las actividades que el Órgano Interno de Control necesita, ya que de esta forma se garantizará a la ciudadanía la observancia de los principios de transparencia, integridad y honestidad en el aprovechamiento de los recursos públicos.

De ahí la relevancia de elaborar un Manual de Organización y Procedimientos, con la finalidad de estandarizar y homologar la definición de los objetivos y funciones, delimitando las responsabilidades, así como el ámbito de competencia, lo cual evita conflictos y escape de responsabilidades, promoviendo simultáneamente la delegación de funciones, las cuales deben operar con estricto apego a las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.

Antecedentes

Con fundamento en el artículo 67 QUÁTER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, “Los Órganos Internos de Control, son responsables del control y evaluación del desarrollo administrativo y financiero de los Organismos Constitucionalmente Autónomos, así como del cumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas de dichos organismos”, así como de Implementar políticas eficaces de ética pública, políticas de integridad y conducta institucional para los servidores públicos de los Organismos Autónomos.

En cumplimiento a las discusiones transitorias de la Ley General de Responsabilidades administrativas publicada el 18 de julio de 2016, en el Diario Oficial de la Federación; el Estado de Sonora, tuvo a bien expedir la Ley Estatal de Responsabilidades, la cual fue publicada el 18 de julio de 2017 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en la cual también se prevé la figura de los Órganos Internos de Control dentro de todas las instituciones públicas del Estado.

En base a lo anterior, a los Órganos Internos de Control, se les otorgan las facultades de investigar, sustanciar y resolver sobre la presunta responsabilidad de los servidores públicos en materia de responsabilidades administrativas; aunado a implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisión que pudieran constituir actos u omisiones que pudieran recaer en responsabilidades administrativas en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción.

Cabe mencionar que anteriormente, los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Constitucionalmente Autónomos eran designados por los Titulares de dichos Organismos, en el caso particular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral Sonora, era el pleno del Tribunal Estatal Electoral quién se encargaba de hacer la designación.

Situación que cambio con motivo de la entrada en vigor de la Ley número 83 que reforma deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora, publicada el 20 de abril de 2022; en la cual quedo establecido que el Congreso del Estado tiene la facultad de designar a las personas que ocuparan los cargos de titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Constitucionalmente Autónomos, mismos que a su vez, cuentan con autonomía presupuestaria, y de gestión, y quienes a su vez se encuentran facultados para designar a los Titulares de las áreas adscritas al mismo.

Por lo anterior, el Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, ha desarrollado sus funciones en estricto apego a la legalidad, objetividad, imparcialidad, honradez, eficiencia y transparencia, garantizando siempre la independencia funcional, operativa y administrativa, asimismo respetando la naturaleza a las que están sujetas el control, la vigilancia y la fiscalización.

Marco Jurídico

- Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción.
- La Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicio del sector Público.
- Ley de Disciplina Financiera a las Entidades Federativas y los Municipios.
- Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora.
- Ley de Planeación del Estado de Sonora.
- Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.
- Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora.
- Ley de Entrega Recepción para el Estado de Sonora.
- Ley de archivos para el estado de Sonora.
- Ley de fiscalización superior para el estado de Sonora.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

- Ley de Responsabilidad y Sanciones para el Estado de Sonora.
- Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública al Estado de Sonora.
- Ley de Austeridad y Ahorro en el Estado de Sonora y sus Municipios.
- Código Penal del Estado de Sonora.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.
- Reglamento de la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.
- Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
- Reglamento de la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Sonora.
- Decreto que establece las bases para la Transparencia de los actos de licitaciones y adjudicación de contratos pedidos en materia de obra pública, adquisiciones arrendamientos y servicios.
- Marco de actuación del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
- Las demás aplicables.

Directrices

Misión

Ser un Órgano Interno de Control objetivo, imparcial, actualizado a la eficiencia y transparencia del ejercicio del presupuesto, así como de los procesos sustantivos que justifique su existencia.

Visión

Ser un Órgano Interno de Control innovador con enfoque preventivo y propositivo que facilite sinergias entre las unidades administrativas del Tribunal, mediante la detección e instrumentación de las mejores prácticas, fomentando la cultura de nuestros valores con el fin de lograr la confianza y credibilidad de la ciudadanía Sonorense.

Objetivos Estratégicos

Detectar posibles actos de corrupción a través de auditorías enfocadas a resultados válidos, y debidamente fundamentados, así como impulsar la debida rendición de cuentas a la sociedad sobre la gestión y los resultados del tribunal Estatal electoral.

Sustentar jurídicamente las presuntas responsabilidades, sancionando las conductas indebidas de los servidores públicos adscritos al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, promoviendo el resarcimiento al Tribunal Estatal Electoral por los daños y perjuicios ocasionados.

Promover que la ciudadanía presente quejas, denuncias, inconformidades y sugerencias de la gestión pública, así como el otorgar la debida atención a las quejas, denuncias, inconformidades y sugerencias presentadas por la sociedad.

Prevenir prácticas de corrupción e impunidad a través de la difusión de normas, así como el establecimiento de controles internos y asesorías.

Objetivos Generales

El objetivo principal de generar un Manual de Organización es proporcionar de forma sistematizada y homologada la información básica y funcionamiento de cada una de las unidades que conforman el Órgano Interno de Control, esta información facilitará el control, seguimiento y evaluación del desempeño del órgano y servirá de sustento en el proceso de modernización y mejora, todo esto en un marco de referencia para el aprovechamiento de los recursos y a la vez que sirva de guía en la ejecución de las labores encomendadas, delimitando responsabilidades, las cuales deben operar con estricto apego a las leyes, reglamentos, normas y disposiciones aplicables y orientarse a las adecuaciones que se requieren para dar cumplimiento a las Leyes del Sistema Nacional Anticorrupción, Leyes de Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Objetivos Específicos

- Define el objetivo y funciones para cada una de las Unidades desde la oficina del titular hasta cada una de las Unidades que integran el Órgano Interno de Control en base a las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior, calidad, especificar alcances, evitar duplicidad y detectar omisiones.
- Sirve como documento de consulta o inducción orientando al personal en la ejecución de las ocupaciones asignadas.
- Coadyuva en la ejecución correcta de las actividades asignadas al personal y proporcionar la homologación del trabajo.
- Identificar las líneas de comunicación para lograr una adecuada interrelación entre las unidades que integran el órgano Interno de Control.

Atribuciones Generales

En cumplimiento de la constitución política del Estado libre y soberano de Sonora.

Artículo 67 QUATER.- los Órganos Internos de Control son responsables del control y evaluación del desarrollo administrativo y financiero de los Organismos Constitucionalmente Autónomos, así como del cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos de dichos organismos, los cuales estarán a cargo respectivamente de un titular denominado Contralor Interno, que será designado en términos de la fracción XV del artículo 64 de esta Constitución y deberá contar con la asignación presupuestal suficiente para la operación y funcionamiento de su estructura incluyendo las áreas de auditoría interna, sustanciación, titulares al igual que su personal será designado por el Contralor Interno.

Los Órganos Internos de Control tendrán de manera respectiva, al menos siguientes atribuciones.

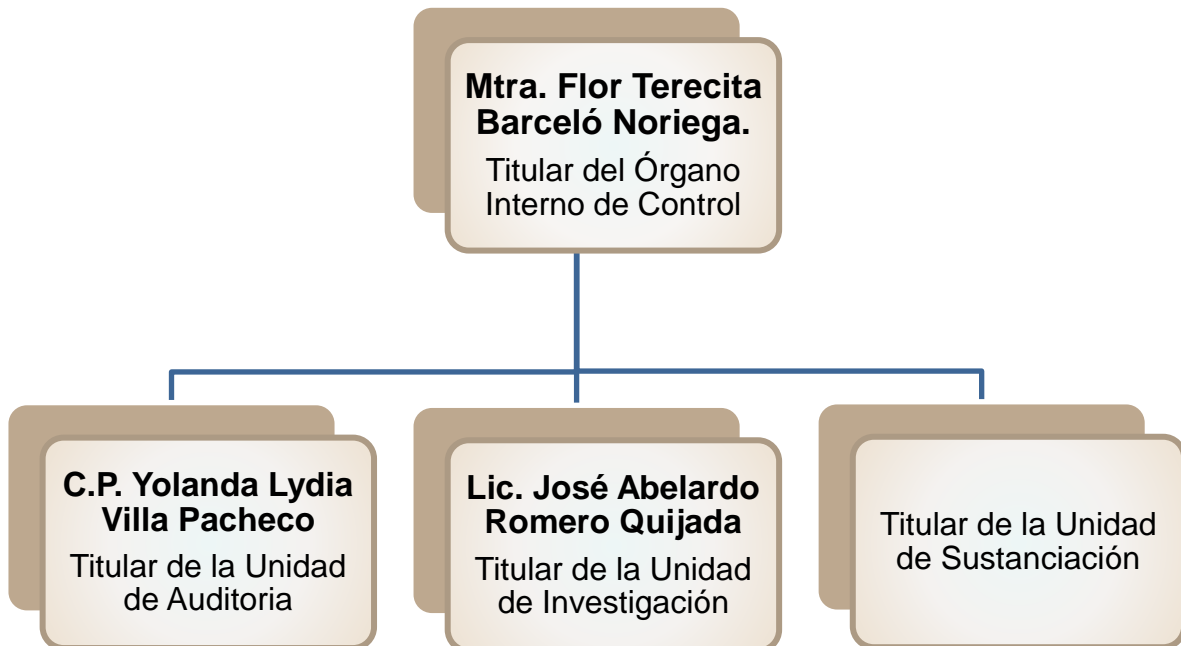
- I.-** Proponer y aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación que debe observar el Organismo Autónomo;
- II.-** Establecer y operar un sistema de quejas denuncias o sugerencias relacionadas con las funciones del Organismo Autónomo y darles el seguimiento oportuno;
- III.-** Instaurar procedimientos administrativos a los servidores públicos del Organismo Autónomo que infrinja la ley, di administrativas que correspondan en términos de la ley de responsabilidad vigente;
- IV.-** Promover ante el tribunal de Justicia administrativa las sanciones que correspondan por faltas graves cometidas por el servidor público del Organismo Autónomo;

- V.-** Practicar, por sí o a través de auditores externos, para verificar el desempeño y cumplimiento de metas e indicadores del Organismo Autónomo, así como la debida aplicación de los recursos a su cargo;
- VI.-** Requerir a los servidores públicos del Organismo Autónomo la documentación e información que resulte necesaria para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones. La omisión de dichos servidores públicos en entregar la información o documentación que le sea requerida, o entregarla de manera extemporánea, de responsabilidad en términos de la ley de responsabilidades vigente;
- VII.-** Presentar denuncias y querellas ante la autoridad competente, en por la probable comisión de delitos imputables a los servidores públicos del Organismo Autónomo;
- VIII.-** Llevar el registro y resguardo de las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos del Organismo Autónomo;
- IX.-** Administrar su presupuesto de manera autónoma;
- X.-** Presentar ante el Congreso del Estado solicitud para remover al Titular en caso de incurrir en causas graves que se establezcan en las leyes correspondientes;
- XI.-** Participar en los actos de entrega recepción de los servidores públicos del Organismo Autónomo;
- XII.-** Implementar políticas eficaces de ética pública, política de integridad y conducta institucional para los servidores públicos del Organismo Autónomo;
- XIII.-** presentar a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, en la el mes de septiembre cada año, un informe que contenga los resultados del ejercicio en su encargo y asistir cuando sí se le requiera;
- XIV.-** Las demás que establezca esta Constitución y otras leyes.

Estructura Orgánica

1. Titular del Órgano Interno de Control.
2. Titular de la Unidad de Auditoría.
3. Titular de la Unidad de Investigación.
4. Titular de la Unidad de Sustanciación.

Organigrama



Objetivos y Funciones

Titular del Órgano Interno de Control

Objetivo

Dirigir las acciones de vigilancia que realiza el Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral, con un enfoque preventivo en la gestión de las Unidades adscritas, supervisando que los procedimientos de investigación, sustanciación y resolución, de responsabilidades administrativas, inconformidades, sanciones a proveedores, realizado por los servidores públicos asignados al Órgano Interno de Control, cumplan con lo dispuesto por la normatividad correspondiente, así mismo vigilar que las auditorías que se practiquen, se apeguen a los lineamientos y preceptos legales aplicables, verificar que éstas se enfoquen a los objetivos, estructura, responsabilidades, procesos, programas y alcances del Tribunal Estatal Electoral, con el fin de fomentar la transparencia de la gestión y el desempeño honesto, eficaz y eficiente de los servidores públicos del Tribunal; apoyar las acciones en materia de desarrollo administrativo integral para contribuir a los logros del Tribunal e impulsar el establecimiento de un sistema integral de control.

Funciones

- I. Dirigir la política general del Órgano Interno de Control;
- II. Proponer y aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación que deben observar el Tribunal Estatal Electoral;
- III. Emitir y mantener actualizado el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control;
- IV. Expedir y mantener actualizado el Código de Ética del Tribunal Estatal Electoral;

- V.** Coadyuvar al funcionamiento del Sistema de Control Interno y la evaluación de la gestión gubernamental;
- VI.** Expedir y mantener actualizados los Manuales de Organización Procedimientos y los demás instrumentos administrativos que den certeza jurídica de actuación del Órgano Interno de Control;
- VII.** Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos del Tribunal Estatal Electoral, así como establecer un control interno y coadyuvar con la Auditoría Superior de la Federación en lo respectivo a los recursos federales y participaciones federales, cuando este sea el caso;
- VIII.** Elaborar el anteproyecto del presupuesto de egresos del Órgano Interno de Control;
- IX.** Ejercer el presupuesto aprobado al Órgano Interno de Control de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables;
- X.** Investigar y substanciar por medio de las áreas implementadas para tal efecto, los actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Tribunal o particulares relacionados, esto en los términos de la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable
- XI.** Designar, nombrar y remover a los Titulares de las áreas adscritas al Órgano Interno de Control y demás personal;
- XII.** Elaborar el programa anual de actividades y el programa anual de auditorías del Órgano Interno de Control;
- XIII.** Establecer y operar un sistema de quejas, denuncias o sugerencias relacionadas con las funciones del Tribunal Estatal Electoral y darles el seguimiento oportuno;
- XIV.** Expedir copia certificada de los documentos existentes en el archivo del Órgano Interno de Control;

- XV.** Administrar y mantener actualizado el micro sitio del Órgano Interno de Control;
- XVI.** Promover, celebrar convenios y contratos con Instituciones públicas y privadas para la mejora continua de las labores y de cumplimiento del Órgano Interno de Control;
- XVII.** Fijar los periodos vacacionales que deberá tomar el personal adscrito al Órgano Interno de Control de conformidad a las disposiciones normativas aplicables;
- XVIII.** Participar en los actos de entrega de recepción del Organismo Autónomo, así como elaborar el acta entrega recepción al concluir el cargo como Titular del Órgano Interno de Control;
- XIX.** Llevar el registro y resguardo de las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos del organismo autónomo;
- XX.** Dar atención a la solicitud de acceso a la información pública respondiendo como sujeto obligado con apego a la Ley General de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XXI.** Presentar denuncias, por lo hechos que las leyes señalen como delitos ante la fiscalía especializada en combate a la Corrupción o, en su caso, ante la instancia local competente;
- XXII.** Evaluar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno;
- XXIII.** Presentar a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado en la primera quincena del mes de septiembre de cada año, un informe que contenga los resultados del ejercicio de su encargo y asistir cuando así sé le requiera, y

Titular de la Unidad de Auditoría

Objetivo

Realizar las funciones de control interno, desarrollo administrativo, control gubernamental, participación social, vinculación, transparencia y combate a la corrupción, de conformidad con las normas generales y demás instrucciones, políticas y lineamientos que así le correspondan, implementar mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas en los términos establecidos por los sistemas de anticorrupción, coordinar todas las actividades relacionadas con las auditorías, vigilar la aplicación oportuna de las medidas correctivas y recomendaciones derivadas de las auditorías a las diferentes Unidades Administrativas del Tribunal Estatal Electoral fortaleciendo la cultura de control, con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales con un enfoque preventivo.

Funciones

- I. Coordinar e integrar un Programa Anual de Auditoría que abarque sus funciones de auditoría, de control interno, de evaluación del desempeño, investigaciones, registro patrimonial, actos de entrega recepción por conclusión de encargo, así como acciones para prevenir actos de corrupción;
- II. Realizar auditorías para evaluar que los recursos asignados al Tribunal Estatal Electoral se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir con los objetivos y programas a los que están destinados;
 - I. Dirigir la integración y, en su caso, actualización de criterios, normas, procedimientos, métodos y sistemas que permitan la práctica de las auditorías, inspecciones, revisiones, así como seguimiento a las mismas y proponerlas a la persona Titular del Órgano Interno de Control;

- III.** Elaborar informes de resultados de las auditorías, inspecciones, revisiones y seguimiento para dar a conocer al Tribunal Estatal Electoral los resultados de la fiscalización practicada, haciendo del conocimiento a la Contraloría Interna para su aprobación;
- IV.** Presentar ante la persona Titular de la Unidad de Investigación, los informes que contengan hechos presuntamente irregulares derivado de las auditorías practicadas;
- V.** Requerir información al Tribunal Estatal Electoral para la práctica de auditorías, inspecciones, revisiones, así como para el seguimiento de observaciones y recomendaciones emitidas por el Órgano Interno de Control, o en su caso observaciones determinadas por entes fiscalizadores;
- VI.** Verificar que las funciones de los servidores públicos sean con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y eficiencia durante el desempeño de sus funciones;
- VII.** Verificar el levantamiento físico del inventario de bienes, muebles, inmuebles, infraestructura y construcción en proceso;
- VIII.** Participar en los actos relativos a los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios, así como a los eventos, de desincorporación, donación, venta y otros de activo fijo no útiles al Tribunal Estatal Electoral;
- IX.** Realizar auditorías específicas tales como financieras, presupuestales, del desempeño, legales y de obras públicas;
- X.** Llevar a cabo los registros de los asuntos a su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, y
- XI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende la persona Titular del Órgano Interno de Control.

Titular de la Unidad de Investigación

Objetivo

Llevar acabo las investigaciones de presuntas faltas administrativas derivadas de denuncias, así como de auditorías, cometidas presuntamente por servidores públicos del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, por conductas sancionables según la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora, con la finalidad de que se observen los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos, cumpliendo con los principios oportunidad, exhaustividad y eficiencia, cuidando la integridad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto, incorporando las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales.

Funciones

- I. Recibir las quejas y denuncias que se formulen por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas cometidas por servidores públicos del Tribunal Estatal Electoral, por conductas sancionables de conformidad con señalado en la normatividad en materia de responsabilidades administrativas aplicable;
- II. Investigar los hechos denunciados constitutivos de presuntas faltas administrativas cometidas por servidores públicos del Tribunal Estatal Electoral, así como de particulares con apego a los términos señalados en la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable, las cuales deberán estar debidamente fundadas y motivadas;
- III. Implementar un registro cronológico o libro de gobierno, de todas las denuncias recibidas;
- IV. Citar, cuando lo estimen necesario, a la persona denunciante para la ratificación de la denuncia, dicha facultad puede hacerse extensiva, para la citación de otros servidores públicos del Tribunal Estatal Electoral que tengan

conocimiento de los hechos denunciados, a fin de constatar la veracidad de los mismos, o en su caso, aporten elementos, datos o indicios que complementen las investigaciones en contra de él o los denunciados;

- V.** Incorporar a sus investigaciones las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales, apegándose en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos;
- VI.** Acceder a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren de carácter confidencial, debiendo mantener la misma reserva o secrecía conforme a lo que se determine en las leyes, no serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal, bancaria, fiduciaria o relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios;
- VII.** Solicitar la opinión y asistencia técnica de la Unidad de Auditoría Interna, así como la información y documentación que se requiera para el trámite de los asuntos a su cargo;
- VIII.** Ordenar la práctica de visitas de verificación y demás diligencias relacionadas con sus investigaciones con apego a los términos señalados en la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable;
- IX.** Formular requerimientos de información y documentación al Tribunal Estatal Electoral, a los entes públicos y a las personas físicas o morales que sean materia de la investigación, así como a cualquier otra, con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- X.** Solicitar información o documentación a cualquier persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la investigación de presuntas faltas administrativas;

- XI.** Hacer uso de los medios de apremio establecidos en la normatividad en materia de responsabilidades administrativas, a efecto de hacer cumplir sus determinaciones;
- XII.** Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones señalados como faltas administrativas y, en su caso, calificarlas con apego en la normatividad aplicable;
- XIII.** Elaborar y presentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa ante la autoridad substanciadora del Órgano Interno de Control, cuando se determinen algún tipo de falta administrativa;
- XIV.** Emitir, en su caso, acuerdo de conclusión y archivo del expediente, si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la falta administrativa; lo anterior, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas suficientes para determinar la existencia de la falta y la probable responsabilidad del infractor;
- XV.** Impugnar e interponer los medios de defensa procedentes contra las determinaciones de las autoridades resolutoras en caso de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas a un servidor público o particular, lo anterior en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XVI.** Solicitar que se decreten las medidas cautelares correspondientes a la autoridad substanciadora y/o al Tribunal, según corresponda;
- XVII.** Habilitar los días y horas inhábiles para la práctica de las diligencias que se deban efectuar en los términos de Ley de Responsabilidades vigentes;
- XVIII.** Registrar los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, y
- XIX.** Las demás que le confiere otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende la persona Titular del Órgano Interno de Control.

Titular de la Unidad de Sustanciación.

Objetivo

En el ámbito de su competencia, dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas, desde la admisión del informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, hasta la conclusión de la audiencia inicial, tratándose de faltas administrativas graves y cometidas por particulares; y hasta la resolución tratándose de faltas administrativas no graves. La función de la Unidad Sustanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por la Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

Funciones

- I. Sustanciar y resolver los procedimientos administrativos de responsabilidades, en términos de los dispuesto por la normatividad aplicable;
- II. Admitir en su caso, los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa que le sean turnados por la Unidad de Investigación de este Órgano Interno de Control;
- III. Prevenir mediante acuerdo debidamente fundado y motivado a la autoridad investigadora, cuando advierta que el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa contiene omisiones, requiere aclaraciones en los hechos narrados o carece de alguno de los requisitos señalados en la normatividad aplicable, para que éste sea subsanado;
- IV. Solicitar mediante exhorto la colaboración de las autoridades competentes del lugar de la preparación o desahogo de las pruebas, así como para realizar las notificaciones que deban llevarse a cabo en lugares que se encuentren fuera de su ámbito jurisdiccional;
- V. Decretar las medidas cautelares y hacer uso de los medios de apremio, en términos de la normatividad aplicable;

- VI.** Remitir, una vez desahogada la audiencia inicial los asuntos originales del expediente al Tribunal de Justicia Administrativa, cuando se trata de asuntos relacionados con faltas administrativas graves;
- VII.** Ordenar la realización de diligencias para mejor proveer, disponiendo de la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que resulte pertinente para el conocimiento de los hechos relacionados con la existencia de la falta administrativa y responsabilidad de quien la hubiere cometido, en los términos de la legislación aplicable en la materia;
- VIII.** Tramitar y resolver los incidentes y recursos que le corresponda conocer en los términos de la normatividad aplicable;
- IX.** Llevar a cabo los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, y
- X.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende la persona Titular del Órgano Interno de Control.

Bibliografía

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades.
- Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública.
- Constitución política del Estado libre Soberano de Sonora
- Ley de Responsabilidad y Sanciones para el Estado de Sonora.
- Lineamientos para la elaboración, revisión de reglamentos interiores, de estructuras orgánicas, de manuales de organización y de procedimientos de las dependencias y entidades de la Administración pública estatal reglamento interior del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Sonora marco de actuación del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
- Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral.
- Guía para la elaboración de Manuales de Organización secretaria de la contraloría general del estado.

En virtud de lo antes dispuesto, la Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, tiene a bien presentar el Manual de Organización del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Sonora a efecto de que se cumplan en todos sus términos legales.

**Titular del Órgano Interno de Control
del Tribunal Estatal Electoral.**

Mtra. Flor Terecita Barceló Noriega.